RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 358 -2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HUANCAVELICA

Huancavelica, 26 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 222640-2018, tramitado por el señor Máximo Quispe Reginaldo, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua "Barrio Andabambilla - Libertadores" mediante el cual solicita el reconocimiento de la organización de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del citado Reglamento señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente Junta de Usuarios;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura especifica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así mismo la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités), estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 339-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/JAMA, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, para el reconocimiento de la organización de usuarios denominado Comité de Usuarios de Agua "Barrio Andabambilla - Libertadores";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua "Barrio Andabambilla - Libertadores", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Andabambilla, comprendido en el Subsector Hidráulico Sicra-Lircay del Sector Hidráulico Menor Sicra-Lircay-Urubamba Mantaro Clase B, aprobado con Resolución Directoral N° 396-2015-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el centro poblado de Libertadores del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua "Barrio Andabambilla - Libertadores" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios, una copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua:

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

Mg. Ing. Artemio Quiroz Gómez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA HVCA.